



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de materiales de construcción con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3399/2017 (ver fs. 83) se adjudicó la provisión de los renglones Nos. 12, 15, 16, 17, 18 y 19 a la firma “MATERIALES MELIAN DE RAÚL O CANULLAN RAFAEL COLLAZO Y MIGUEL A. HERNANDEZ S. DE H.” por la suma de pesos diez mil setecientos veinte con dieciséis centavos (\$ 10.720,16.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 564/2017 (confr. fs. 98 a 99).

Que conforme surge del informe de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación –Oficina de Captación de Comunicaciones- de fs. 115, la empresa adjudicataria no cumplió con la entrega de los renglones mencionados.

Que con fecha 19 de diciembre de 2017 (fs. 116) a través de teletipograma se intimó a la firma en cuestión a cumplimentar la antedicha provisión, sin obtener hasta la fecha la correspondiente entrega, según consta a fs. 122.

Por ello, y en concordancia con lo establecido en el inciso 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad - Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

SE RESUELVE:

1°) Rescindir totalmente y con penalidad el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 564/2017 con la firma “MATERIALES MELIAN DE RAÚL O CANULLAN RAFAEL COLLAZO Y MIGUEL A. HERNANDEZ S. DE H.” que asciende a la suma de pesos diez mil setecientos veinte con dieciséis centavos (\$ 10.720,16.-) y aplicarle la penalidad de pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro con tres centavos (\$ 2.144,03.-) siendo el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido (Res. Nos. 913/88 y 944/88).

2°) Intimar a la firma a efectivizar la suma de dinero derivada de la sanción impuesta en el punto 1°) bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.